

MAY.
6.75.5.



SANTIAGO, 14 ENE 1944

Hay se decretó lo que sigue:

314

Vista la solicitud presentada por don Gil Sinay Sestopal, en la que pide se autorice la existencia y se aprueben los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO ISRAELITA DE CHILE";

Teniendo presente que sus estatutos están conformes con la legislación vigente sobre sociedades anónimas y Bancos Comerciales y que se encuentra integralmente suscrito el capital social y pagado un 50% de su valor;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos, en oficio N°. 2802, de 30 de Diciembre último, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota N°. 105, de 7 del actual; y

de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 487 del Código de Comercio y en los Arts. 15 y 72 de la Ley General de Bancos,

DECRETO:

1°.- Autorízase la existencia y apruébense los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO ISRAELITA DE CHILE". Los estatutos constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago, don Francisco Javier Hurtado, con fecha 15 de Diciembre de 1943; y

2°.- El capital del Banco cuya autorización se otorga de acuerdo con el número anterior, deberá quedar integralmente pagado dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del presente decreto.

Este cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

J. A. RIBS M. - Arturo Matte I.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Los Dios guarde a U.

- Contraloría
- Tesorería
- Superintendencia de Bancos
- Direc. Gen. Impuestos Internos
- Diario Oficial
- Sr. Gil Sinay - Hurtados 732, Stgo.
- Secc. Admón.